

NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. Olger Iván Montesdeoca Macías
NOTARIO PRIMERO

#. 117- 2002-

Testimonio de la Escritura de: CONSTITUCION DE
LA COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA "ECUEDIF" S.A.

Otorgada por

Superintendencia de Compañías

23 JUL. 2002
RECIBIDO

A favor de



COPIA TERCERA;
CUANTIA: \$. 800.00,

DOY FE, QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Ab. ADELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO

Sucre, (24 de Mayo) JULIO 03 de 2002



NUMERO (117-2002)

CONTRATO CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA: ECUEDIF SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Sucre, Cabeceira Parroquial del mismo Nombre; Cantón "24 de Mayo, Provincia de Manabí; Republica del Ecuador; Hoy día Miercoles Tres de de Julio del dos mil dos, Ante mí, Abogado OLGER IVAN MONTESDECCA MACIAS, Notario Público Primero del Cantón; COMPARECEN Y DECLARAN, Por sus propios derechos el señor Ingeniero CESAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA, Casado; Ingeniero CARLOS AGUSTIN GARCIA VINCES, Casado, Ingeniero CARLOS ALBERTO IZURIETA VASCONEZ, Casado; e Ingeniero ERER GENINTON PALMA MOREIRA, Casado.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta ciudad, hábiles e idóneos, y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y comprobantes de Votación personal, DOY FE.- Dichos comparecientes con amplia libertad y pleno conocimiento de los efectos y resultados de esta escritura de CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue. SENOR NOTARIO. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Olger Ivan Montesdecca Macias
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN 24 DE MAYO



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

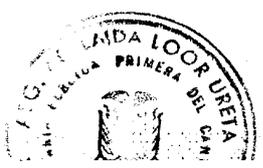
[Signature]

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución el señor Ingeniero CESAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado; el señor Ingeniero CARLOS AGUSTIN GARCIA VINCES, ecuatoriano, mayor de edad, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado; el señor Ingeniero CARLOS ALBERTO IZURIETA VASCÓNEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, empresario privado, domiciliado en Portoviejo; y, el señor Ingeniero EBER GENINTON PALMA MOREIRA, ecuatoriano, mayor de edad, empresario privado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado. Los comparecientes cuentan con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana denominada: **ECUEDIF SOCIEDAD ANÓNIMA** para emprender en las actividades propias de una compañía de Comercio y repartirse las ganancias con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías, Código de Comercio y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ECUEDIF SOCIEDAD ANÓNIMA. CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y**



NACIONALIDAD.- El Nombre con el que se denominará la Compañía es el de: **ECUEDIF SOCIEDAD ANÓNIMA** y es una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República de Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas Sucursales o Agencias como estime necesario en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía tendrá como objeto social la realización y canalización de las siguientes actividades; Dos) La explotación total y en todas sus fases de la industria de la construcción en las ramas de la ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, mecánica, industrial y arquitectónica; Tres) La construcción, estudio, proyecto, planificación y contratación arquitectónica y urbanística de obras civiles, tales como: Locales comerciales, de educación, de salud, de recreación, deportivos; viviendas unifamiliares, multifamiliares, condominios, ciudadelas, mercados, puertos, aeropuertos, iglesias, bancos, terminales terrestres, etc; Cuatro) La construcción, cálculo y diseño de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: Canales de riego, presas, acueductos, drenajes, alcantarillado sanitario y pluvial, instalaciones y estructuras complementarias, etc; Cinco) La construcción, cálculo y diseño de toda clase de obras viales sean estos: Puentes, carreteras, pavimentación de calles, pasos a desniveles, construcción de aceras y bordillos, caminos vecinales, etc; Seis) El estudio de Ingeniería y arquitectura en todas sus fases preliminares como: Prefactibilidad, factibilidad y definitivos; diseños de anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, análisis, mediciones, especificaciones, presupuestos, avalúo, informes

A. Ojeda S. Guanche
NOTARIO PRIMERO JUV.
Cantón 24 de Mayo



DOY FEEL QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
AB. ADELARDA LOOR LIBERTA

técnicos, control de producción y establecimiento de métodos y sistemas. Siete) La instalación, montaje y mantenimiento de cualquier tipo de maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos o industriales; teniendo de redes eléctricas y telefónica y demás estructuras complementarias.- Ocho) La importación, compra, venta y distribución directa, a consignación, a comisión, agenciamiento o representación de: Maquinarias, equipos, vehículos, repuestos, partes, y piezas relacionado con el sector industrial, mecánico, eléctrico, electrónico y minero, incluyendo la ferretería en todas sus formas. Nueve) La instalación de locales comerciales para la venta de maquinarias equipos repuestos y accesorios de las diversas ramas de la ingeniería y de artículos de consumo masivo; Diez) La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos, maquinarias, vehículos y asistencia técnica para actividades de ingeniería civil, mecánica, eléctrica y electrónica; Once) La prestación de servicio que generen ingresos y demanden asistencia técnica mediante el arrendamiento o alquiler de equipos y maquinarias pesada, llámensen estos: Tractores, rodillos, motoniveladores, pavloaders, volquetes, así como también la transportación de materiales para la construcción, cargas y en general toda clase de mercadería, a los lugares que sean requeridos y que permitan cumplir con el objeto principal de la compañía; Doce) También se dedicará a la explotación en todas sus fases del sector minero, en especial la explotación de canteras pétreas, a su administración, comercialización y venta de dicho material; Trece) La Explotación total de las actividades inherentes al negocio de la explotación de canteras a su promoción y/o desarrollo, venta o administración de edificaciones sometidas al sistema de condominio o propiedad horizontal, así como también de locales comerciales, de recreación, culturales, urbanizaciones,



hoteles, moteles, clubes, cafeterías, restaurantes, paraderos turísticos, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casinos, discotecas, pistas bailables, etc; Catorce) La compraventa, corretaje administración, permuta y agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; Quince) La instalación y administración de agencias de viaje, hotees, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, casinos, salas de juego de azar, parques mecánicos y de recreación; Dieciseis) Podrá participar también en remates públicos y subastas de bienes muebles e inmuebles tanto del sector público como del sector privado. Diecisiete) La compra, venta distribución y comercialización de carburantes, aceites pesados, grasas, lubricantes y cualquier otro producto derivado del petróleo crudo y fraccionado; Dieciocho) La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluido llantas, aros, baterías, herramientas, accesorios y otros; Dieciocho) El desarrollo y explotación de las actividades agrícolas en todas sus fases desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; Diecinueve) Exportación e importación de todo producto agrícola ganadero y artesanal. - a su transportación y almacenamiento respectivo en bodegas y/o silos; Veinte) Importación de toda clase de maquinarias, laboratorios, equipos, partes, piezas e insumos para procesar o semi procesar materias primas agrícolas, ganaderos y artesanales Veintiuno) La industrialización y comercialización de productos agrícolas taes como; Café, cacao, banano, plátano, tagua, soya, maíz, arroz y otros; Veintidos) La industrialización y comercialización en todas sus fases de productos lácteos y en general de todo sector ganadero y avícola; Veintitres) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de Artemia

Ab. Olga M. Montesdeca M.
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN 24 de Mayo



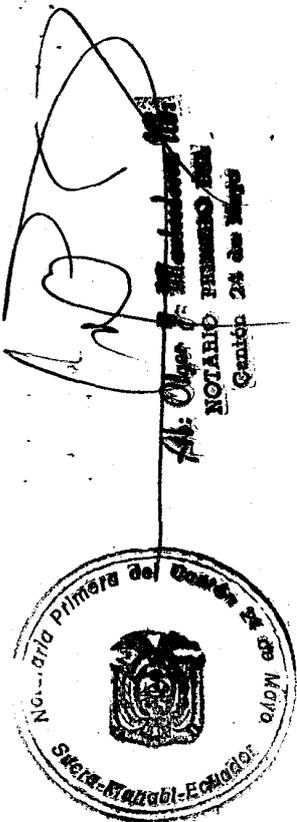
DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Adelaida Loor Ureta
AB. ADELAIDA LOOR URETA

salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de los adultos en criaderos especiales; Veinticuatro) La construcción de almacenes, y plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera; Veinticinco) La industrialización y comercialización de productos del mar tales como: Mariscos, atún, sardinas, macarelas y toda clase de peces en general; Veintiseis) La instalación y/o administración de locales comerciales tales como supermercados, almacenes y tiendas para la distribución, comercialización y venta de artículos electrodomésticos, menajes de hogar, de oficina y de todo artículo de consumo masivo; Veintisiete) La importación y comercialización de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos electrodomésticos y otros; Veintiocho) La comercialización y venta de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícolas o industriales; Veintinueve) La comercialización de artículos de bazar, lencería, perfumería y cosméticos en general; Treinta) La importación compra y venta de libros, revistas, magazines, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tintas, etc) Treintiuno) Igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de todas clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bio-acuáticos; Treintidos) Se dedicará también a ensamble de maquinaria agrícola e industrial; Treintitres) Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las actividades antes mencionadas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las Leyes del



Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text 'CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PUERTO RICO' and 'PRIMERA SECCION'.

Ecuador. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras, intervenir como socia o accionista en la constitución y/o adquisición o aumentos de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o extranjeras afines con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuido o prorrogado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ECUEDIF SOCIEDAD ANONIMA es el de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (ES\$ 800,00) y estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES (800) Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. **ARTÍCULO SEXTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, la disminución del capital no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS TÍTULOS ACCIONES.-** Los títulos acciones podrán representar una o más acciones. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL CANJE DE LOS TÍTULOS.-** En el caso de canje de títulos, los gastos



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Ab. ADELAIDA LOOR URETA

que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionistas que lo solicitare. es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. La emisión de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL EXTRAVÍO Y**

DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADO O TÍTULOS.- Si el título de una Acción o Acciones o del Certificado de estas se extraviare o destruyere se publicará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo substitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

La compañía reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.



Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la junta

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL

General de Accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas, la tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía tendrá como Organo Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del Artículo Doscientos setenta y seis de la Ley citada aunque estos no constaren en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes constantes en el Orden del Día.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los

Abelaida Loor Ureta
Notaria Primera del Comercio
Sucre - Manabí - Ecuador

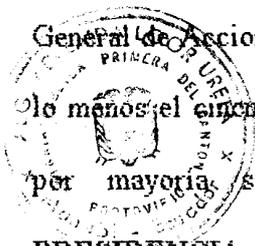
Abelaida Loor Ureta
Notaria Primera del Comercio
Sucre - Manabí - Ecuador

BOY... QUE ES FIEL
CON... ORIGINAL -
Ab. ABELAIDA LOOR URETA
NOTARIA PRIMERA DEL COMERCIO

accionsitas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación del dominio principal de la compañía. la convocatoria señalará el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el accionistas que designe la propia Junta. Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de este, un Ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales



específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Además de las facultades constantes en el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzge conveniente en su defensa. b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS. c) Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijado sus facultades. d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades. e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarias. f) resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones. g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades. h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionsitas. i) Aprobar las Actas, y, j) Las demás señaladas por la Ley y éstos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente

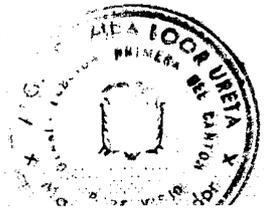
Al: Olego J. ...
NOTARIO
Cantón de Mayo



COPIA ORIGINAL

o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio, conjuntamente con el Presidente. g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, hasta por un monto de UN MIL Salarios Mínimos Vitales, pasado de este monto se lo efectuará con autorización de la Junta; h) Celebrar toda clase de contratos para lo que estará facultado por la Ley y estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía. j) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía. k) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de Noventa días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionista, quien lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la

Al: Ocho de Mil Quince (8150)
NOTARIO PÚBLICO DEL
GRANMA
21 de Mayo



BOY FELICIS QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
Ab. ADELAIDA LOOR URETA

compañía en el momento que estime conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c) Examinar por menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente; e) Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la Convocatoria, los puntos que crea conveniente; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g) Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PROHIBICIONES DEL

COMISARIO. Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicio que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente la sociedad se



ORIGINAL

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito efectuado en el Banco del Pichincha Sucursal Portoviejo en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", de los valores en numerario que se aportan a la compañía ECUADEF SOCIEDAD ANONIMA.- Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de rigor para dar al presente instrumento plena eficacia legal.- Minuta firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Abogado, Matrícula Número Seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabi; Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el protocolo, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al protocolo como documento habilitante Depósito Bancario.- Leída que les fue la presente escritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, DOY FE.-

Ingeniero:


FABRICIO VILLAVICENCIO PENA

C.C.# 130488202-8

Ingeniero:


CARLOS IZURIETA VASCONEZ

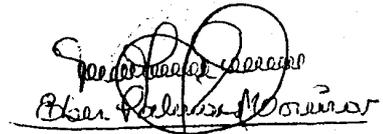
C.C.# 130015041-2

Ingeniero:


CARLOS GARCIA VINCÉS

C.C.# 130640794-9

Ingeniero:


EBER PALMA MOREIRA

C.C.# 130541337

DOY FE: QUE ES UNA
COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Olgier J. Montalvo Mb.
PARTO PRIMERO DEL



CIUDADANIA 130640794-9
 GARCIA VINCES CARLOS AGUSTIN
 07 JUNIO 1.971
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 01 253 0050
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 71

ECUATORIANA***** A1333A1222
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AGUSTIN FABIAN GARCIA GUADAHU
 SILVIA DALINDA VINCEBECEDENO
 PORTOVIEJO 27-12-97
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1734597



COI
 COLEGIO DE INGENIEROS
 CIVILES DEL ECUADOR
 2000 - 2001
 LICENCIA
 PROFESIONAL

Exped. por: MYPVBI Reg. 993
 Nombre: ING. CARLOS GARCIA VINCES
 C.I. 130640794-9 Tipo de Sangre: O RH+
 Año Graduación 1995 Caduca Dto. 2001
 PRESIDENTE SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
 TSE
 0026-085 130640794-9
 GARCIA VINCES CARLOS AGUSTIN
 MANABI SANTA ANA
 SANTA ANA



[Signature]
 Ab. Olga G. Montalvo M.
 NOTARIO PRIMERO DEL
 Cantón 24 de Mayo

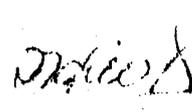


... QUE ES FIEL
 COMA DEL DISTRICTO
 Ab. AIDA LOOR URETA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y CLEROS
 CIUDADANIA No. 130488202-8
 VILLAVICENCIO PENA CESAR FABRICO
 14 MARZO 1968
 MANABI/CHONE/CHONE
 02 024 00492
 MANABI/CHONE
 CHONE 88




ECUATORIANA ***** V4443V3442
 CASADO CLAUDIA EDITH IZURieta R
 SUPERIOR INC. CIVIL
 HONORIO VILLAVICENCIO
 COLOMBIA PENA
 PORTOVIEJO 21/05/97
 2170572089




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0117-251 130488202-8
 VILLAVICENCIO PENA CESAR FABRICO
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO

TEE

Cesar Fabricio Pena Villavicencio
 MANABI



Ab. Ol...
 NOTARIO PRIMERO DEL
 Canton 24 de Mayo



Ab. ADELAI DA LOOR URETA
 NOTARIA TERCERA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO

COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130015041-2

CARLOS ALBERTO IZURIETA VASCONEZ

23 de Marzo de 1941

F. Lopez Manabi

01 197 393

Jipijapa Manabi 1941



Ecuatoriana E2333-I3122

O/S/ Aurora Marquez Alvarez

Superior Ing. Civil

Ecuador Izurieta

Ernestina Vasconez

Portoviejo 2 de Marzo/91

Indefinida.

FECHA DE CADUCIDAD

CA- 1062853



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

0052-092

130015041-2

IZURIETA VASCONEZ CARLOS ALBE

MANABI PORTOVIEJO

12 DE MARZO

Mandata: Paduena

Ab. Olga G. Bombalao
 NOTARIO PRIMERO DEL
 Cantón 24 de Mayo



BOA... COPIA DEL ORIGINAL

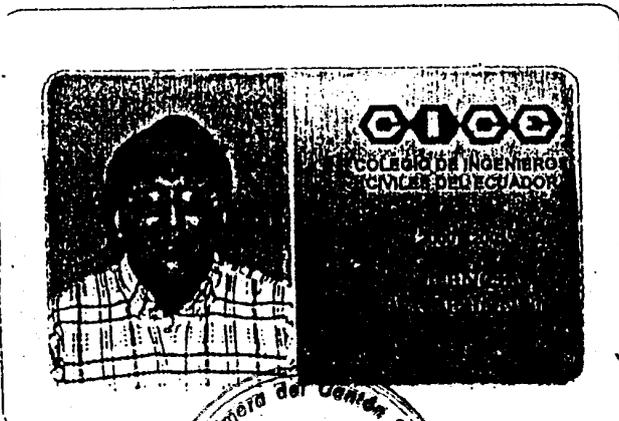
Ab. ANA LUISA LOOR URETA
 NOTARIA PRIMERA
 DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130541337-7
 PALMA MOREIRA GENINTON EBER
 21 SEPTIEMBRE 1.971
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 02 370 01540
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 71
Jose Palma Moreira


ECUATORIANA ***** E233313222
 CASADO NATALIA I VILLAVICENCIO REYES
 SUPERIOR INC. CIVIL
 NUBO OTTO PALMA FIN
 MARIA ENA MOREIRA BERNELLO
 PORTOVIEJO 28711197
 2871172009
 FECHA DE EMISION 4029444
 FECHA DE VENCIMIENTO
 FOLIO No.
 FOLIO DE LA AUTENTICACION
 FOLIO DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE INHABIL
 Cód. Ident. Mil.: 7113700381
 Ced. Ciudadania: 130541337-7
 Ape.: PALMA MOREIRA
 Nom.: GENINTON EBER
Jose Palma Moreira
 EL JEFE DEL CRYR


DM-151
 Fecha de nacimiento: 01-SEP-71
 Tipo de sangre: O RH+
 Fecha de expedición: 25-SEP-95
 Nota: En caso de ser convocado, presentarse en el CRYR mas cercano a su domicilio
 Fecha caduca: VALIDO INDEFINIDAMENTE
 M. Limongi

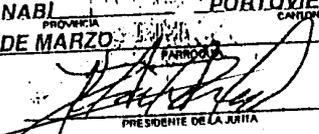


Exped. por: MANABI Reg. 01-13-1002
 Nombre: EBER PALMA MOREIRA
 C.I. 130541337-7 Tipo de Sangre: O RH+
 Año Graduación: 1995 Carrera: Dic. / 2001
 PRESIDENTE SECRETARIO
 TITULAR

Notaria Primera del Canton 24 de Mayo
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0083-032 130541337-7
 PALMA MOREIRA GENINTON EBER
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO



A. O. Montalvo
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON 24 de Mayo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 17 de septiembre del 2000
 TSE
 0083-032 130541337-7
 PALMA MOREIRA GENINTON EBER
 MANABI PORTOVIEJO
 12 DE MARZO

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA DEL ORIGINAL
 Ab. ADELAI DA LOON URETA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PORTOVIEJO, MAYO 13 del 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. Q56026/013, el (la) Sr. ECUEDIF S.A. consignó en este Banco, un depósito de DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de ECUEDIF S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. CESAR FABRICIO VILLAVIGENCIO PENA	\$ 90.00
SR. CARLOS AGUSTIN GARCIA VINCES	\$ 60.00
ING. CARLOS ALBERTO TZIRTETA VASCOEZ	\$ 30.00
ING. GENIVION EBER PALMA MOREIRA	\$ 20.00

BANCO DEL PICHINCHA S.A. AGENCIA PORTOVIEJO Año Grande JARRA DE NEGOCIOS

Atentamente, TOTAL \$ 200.00

CC-300-A

Al. Oliva J. Montalvo M. NOTARIO PRIMERO DEL Canton 24 de Mayo



COPIA DEL QUE ES FIEL

AS. ANELAIDA LOOR URETA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5504299

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARA ZAVALA CARLOS ALBERTO

Fecha Reservación: 23/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUEDIF S.A
Aprobado

2.-

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. JORGE F. INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



BOY FELI QUE LE FUEL
COPIA DEL ORIGINAL


Ab. ADELAIDA LOOR UREÑA
NOTARIA JURICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO

COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL DOS Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON "24 DE MAYO", ABOGADO OLGER IVAN MONTESDECCA MACIAS, SELLADO Y FIRMADO, Sucre, Cantón Veinte y cuatro de Mayo, 03 de Julio del 2.002. EL NOTARIO.-

Ab: Olger I. Montesdecca M.
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON 24 de Mayo



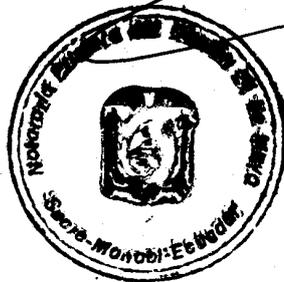
ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON 24 DE MAYO.

Que la presente CERTIFICACION, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA "EGUEDIF." S.A. Celebrada en la Notaria a mi cargo, por el Ex-Notario Abogado Olger Montesdecca Macias. Queda marginada en el libro matriz correspondiente al mes de Julio del dos mil dos No. 117, TOMO 2, y de acuerdo a la Resolución de fecha 03 de Julio del 2002, mediante Oficio No. 02. P. DIC. 00225, suscrito por el Abogado Jorge Intriago Andrade, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, 24 de Mayo, Julio 25 del 2005

Ab. APOLIDA LOOR URETA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DE PORTOVIEJO

Ab: Galo Palma Briones
**EL NOTARIO PUBLICO
ENCARGADO,**

Ab: Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
24 de Mayo - Manabí





FICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 02.P.DIC.00225, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE F INTRIAGO ANDRADE EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUEDIF S.A BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (466) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .-

SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 15 DE AGOSTO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tejada
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo